

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN PROCESO</b>	<b>M-042-2024</b>
<b>PERSONAS NOTIFICAR</b>	<b>A ANTONIO JOSE GARCÍA RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 5.950.814</b>
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO N° 004 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	<b>12 DE MAYO DE 2026.</b>
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día **13 DE MAYO DE 2026.**



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día **13 DE MAYO DE 2026.**, a las 6:00 p. m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta  
Auxiliar Administrativo*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

Ibagué, 12 de mayo de 2026.

## **AUTO N° 004 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:</b>	ANTONIO JOSE GARCÍA RODRIGUEZ
<b>C.C o NIT. N°:</b>	5.950.814
<b>ENTIDAD AFECTADA:</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA
<b>IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:</b>	Resolución No. 333 del 07 de mayo de 2024 confirmada por la resolución No. 546 del 28 de agosto de 2024.
<b>NUMERO DE PROCESO:</b>	M-042-2024

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución No. 728 del 24 de diciembre de 2025, mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la entidad, y demás normas concordantes, y:

### **I. CONSIDERANDO**

Que, mediante el título ejecutivo contenido en la Resolución No. 333 del 07 de mayo de 2024 confirmada por la resolución No. 546 del 28 de agosto de 2024, se contrajo una obligación a cargo del ANTONIO JOSE GARCÍA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 5.950.814, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$2.345.170) M/CTE.**

Que, en este sentido, la Resolución No. 333 del 07 de mayo de 2024 confirmada por la resolución No. 546 del 28 de agosto de 2024 se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 05 de septiembre de 2024, conforme a la constancia secretarial visible a folio 36 del expediente.

Que, mediante Auto del 09 de octubre de 2024, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-042-2024 (folio 41), en contra del ANTONIO JOSE GARCÍA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 5.950.814, teniendo en cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y actualmente exigible.

Que, para el 12 de noviembre de 2024 se realizó cobro persuasivo con oficio CDT-RS-2024-00005851.

Que, el 09 de enero de 2025 se profirió mandamiento ejecutivo de pago, mismo que fue notificado el 12 de febrero de 2025 por medio de la página web de la entidad, por medio del cual se ordenó el embargo preventivo del bien inmueble identificado con número de matrícula 364-23948 a la oficina de registro de instrumentos públicos del Líbano – Tolima. Solicitud de registro de medida que se realizó por medio de oficio CDT-RS-2025-00001369 del 12 de marzo del 2025 y reiterado mediante oficio CDT-RS-2025-00003348 del 09 de julio de 2025, en respuesta a ello la oficina de registro de instrumentos públicos realizó el registro correspondiente.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que, el 11 de marzo de 2026, mediante radicado CDT-RE-2026-00000906, se allegó pago correspondiente a la liquidación de fecha 11 de marzo de 2026 (folio 130), por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.558.580) M/CTE**, el cual fue certificado por la Tesorera de la Contraloría Departamental del Tolima el 10 de abril de 2026.

Así las cosas, los pagos realizados por el obligado a lo largo del proceso se distribuyeron de la siguiente manera:

<b>CAPITAL</b>	\$2.345.170
<b>INTERESES</b>	\$213.410
<b>TOTAL</b>	\$2.558.580

Que el Artículo 35 del Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con la Resolución No. 035 del 04 de febrero de 2021, establece como causal de terminación del proceso el pago total de la obligación (capital, intereses y costas) en cualquier etapa de la actuación. En consecuencia, al verificarse la satisfacción de la deuda, el Funcionario Ejecutor deberá proferir el respectivo Auto de Terminación y disponer el levantamiento inmediato de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesen sobre los bienes y derechos del ejecutado.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contraloría Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

## II. RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR** la terminación por pago total de la obligación dentro del **Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. M-042-2024**, adelantado con fundamento en el título ejecutivo constituido por el Resolución No. 333 del 07 de mayo de 2024 confirmada por la resolución No. 546 del 28 de agosto de 2024, mediante el cual se estableció una obligación a cargo de ANTONIO JOSE GARCÍA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 5.950.814, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$2.345.170) M/CTE**, más los intereses causados durante el proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - ARCHIVAR** las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-042-2024** seguido contra de **ANTONIO JOSE GARCÍA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No. 5.950.814, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Ordénese el Desembargo de los productos bancarios del señor **ANTONIO JOSE GARCÍA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.950.814 a las siguientes entidades bancarias: Banco agrario de Colombia.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

**ARTÍCULO QUINTO.** - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, proceda a librar las comunicaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento al Artículo Cuarto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar (desembargo) del bien inmueble identificado con matrícula No. 364-23948 de propiedad del señor **ANTONIO JOSE GARCÍA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.950.814, de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.**- Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, OFICIAR a la oficina de instrumentos públicos de Líbano - Tolima, al correo electrónico: ofiregislibano@supernotariado.gov.co o a la dirección Carrera 9 No. 3-27 Líbano - Tolima, con el fin dar cumplimiento al artículo sexto.

**ARTÍCULO OCTAVO** - Desanótese del libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO SALAZAR ACHURI**  
Contralor Auxiliar

Proyectó: Juan Felipe Mejía Zamorano – Auxiliar Administrativo Contraloría Auxiliar

